



## COMUNICADO INTERNO N° 208/2021

Montevideo, 13 de diciembre de 2021.

**Sr. Director de  
Contaduría Central  
PRESENTE.**

De nuestra mayor consideración:

En Anexo se adjunta Reglamento de la Corte Electoral y remitido al CDC sobre la aplicación de sanciones a los no votantes en las **elecciones universitarias del pasado 29/09/2021**.

Dicho reglamento establece en su Art.2 que **a partir del 01/12/21 y por el término de 3 meses** para que los docentes y egresados puedan hacer efectivo sus haberes de cualquier naturaleza, deberán presentar la constancia de emisión del voto en las elecciones universitarias, o en su defecto la constancia de justificación del no voto o el pago de la multa correspondiente expedidas por dependencias electorales.

Es de destacar que se deberá solicitar constancia de voto para los órdenes de **docentes y egresados**, ya que los estudiantes tienen sanción en la carrera correspondiente.

De acuerdo a la información recibida desde la Comisión Organizadora de las Elecciones Universitarias - Corte Electoral, en conjunto con el SeCIU, se ha realizado una tarea de cruzamiento de información de votantes (remitido por la Corte Electoral) con el padrón remitido desde la UdelaR a la Corte.

A los efectos de racionalizar y simplificar la tarea de las áreas de contaduría, se remiten dos planillas electrónicas que se adjuntan como Anexo. Dichas planillas contienen la siguiente información:

- Anexo No. 1: Funcionarios que, tomando la información de la Corte Electoral de los votantes, surge que NO votaron, por lo cual debe solicitarse a los mismos la documentación: constancia de voto, justificación de causal o pago de multa, y realizar la correspondiente retención de haberes en caso de corresponder.
- Anexo No. 2: Funcionarios que la Corte Electoral informó que votaron, pero que al pertenecer a más de un Servicio Universitario, la Corte únicamente informa su participación en las elecciones pero no en cual o cuales Servicios sufragó. En estos casos debe solicitarse a los mismos constancia de voto en su Servicio para proceder al pago de sus haberes.

De acuerdo a lo establecido en el reglamento de la Corte Electoral y contenido en informe de la Dirección General de Jurídica que se adjuntó en CI 106/2018, se establece que:

- Corresponde en caso de no presentación de la constancia, la retención de los haberes generados a partir del **01/12/2021** y por el término de **3 meses** (hasta el 28/02/22 inclusive), es decir retener los haberes correspondientes a los meses de diciembre, enero y febrero.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA

De acuerdo a lo informado por la Corte Electoral, las áreas de Tesorería **SI** deberán solicitar las constancia de voto a los funcionarios que ingresan al organismo a partir de la liquidación del mes de NOVIEMBRE (tener en cuenta ingresos retroactivos) y durante los meses de vigencia de exigibilidad de la constancia a efectos de poder abonarles el sueldo.

Para lo cual es responsabilidad de las áreas de contaduría remitir a las áreas de tesorería la información de los ingresos de los meses mencionados (ello puede obtenerse del SIAP: listado de la bandeja de resoluciones de designaciones confirmadas para la liquidación correspondiente).

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente

**Cra. Soledad Díaz**  
Director de División de  
Administración Financiera (s)

Gabriela Maria  
Rossa Brandon

Firmado digitalmente  
por Gabriela Maria Rossa  
Brandon  
Fecha: 2021.12.13  
14:51:14 -03'00'

**Cra. Gabriela Rossa**  
Director General de  
Administración Financiera